



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes tres de junio de dos mil veintidós, se reunieron los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia**II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 105 de fecha 31 de mayo de 2022.****III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 105 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

1.- Recurso de revisión número 468/2016-45; C.A.D. 113/2022; Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; nulidad del procedimiento de compra de terrenos nacionales.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia para realizar pronunciamiento al respecto.

2.- Recurso de revisión número 468/2016-45; C.A.D. 114/2022; Ensenada, Estado de Baja California; nulidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia para realizar pronunciamiento al respecto.

3.- Recurso de revisión número 670/2019-2; C.A.D. 112/2022; Mexicali, Estado de Baja California; nulidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarde, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

Requerimiento al Pleno, como superior jerárquico del Tribunal Unitario Agrario.

1.- Juicio agrario número 846/2018; Juicio de amparo 1538/2021-VIII; C.A. 4/2022; Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila, T.U.A. 6.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; instrúyase al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, con sede en Torreón, Coahuila, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que de forma inmediata dé cumplimiento al fallo

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

protector dictado en el juicio de amparo 1538/2021-VIII; del índice del Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna, y remita al citado órgano jurisdiccional de amparo copia certificada de las constancias que así lo acrediten; hecho lo cual, informe el cumplimiento de inmediato a este Tribunal Superior Agrario. Asimismo, se le recuerda que la falta de cumplimiento de la ejecutoria de amparo dentro del plazo fijado sin causa justificada, le puede generar la aplicación de sanciones por parte del órgano judicial de amparo, tales como la imposición de multa y la remisión de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo, en términos del artículo 193 de la Ley de Amparo. Mediante oficio que suscriba la Directora de Asuntos Jurídicos, infórmese al Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna, el cumplimiento que se da al requerimiento contenido en el oficio número 7430/2022/SP y publíquese este acuerdo en la página de internet de los Tribunales Agrarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

1